

CONTRATO N°: 025-2026-ID-DR
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE: PROMUEVE MÁS S.A.S.
CONTRATISTA: JAVIER MAURICIO VANEGAS VANEGAS
CÉDULA O NIT: 75.096.687
DIRECCIÓN: CARRERA 30N 89 02 CASA 3 CONJUNTO CERRADO ARBOLETES
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-590-LD-2025 PARA LA INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SEPARADOR VIAL DENOMINADO BULEVAR DE LA CALLE 10 DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.
VALOR: TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.520.000)
C.D.P.: 200 DEL 06 DE JULIO DE 2026.

Entre los suscritos, **HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía número 9.923.423 de Risaralda, quien actúa en nombre y representación de PROMUEVE MÁS S.A.S. identificado con Nit 901.403.758-2, en su condición de Gerente General, nombrado mediante resolución 011 del 1 de marzo del 2024 y posesionado mediante acta 003-2024 del 04 de marzo del 2024, quien para efectos de este se Denominará EL CONTRATANTE por una parte, y de la otra JAVIER MAURICIO VANEGAS VANEGAS, mayor de edad, identificado cédula de ciudadanía número 75.096.687 de Manizales (Caldas), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato.

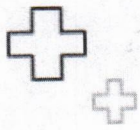
CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-590-LD-2025 PARA LA INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SEPARADOR VIAL DENOMINADO BULEVAR DE LA CALLE 10 DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.”

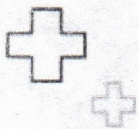
El profesional deberá desempeñar sus funciones con una dedicación equivalente al **18%** del tiempo total del proyecto, garantizando su disponibilidad permanente durante las fases críticas de la interventoría y en cumplimiento del plan de trabajo aprobado por la dirección de interventoría.

No. Contrato	% de dedicación	Valor de dedicación
CD-590-LD-2025	18%	\$ 3.520.000

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la empresa. 3. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a PROMUEVE MÁS S.A.S. y



demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 5. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 8. Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral oportunamente, cumpliendo como contratista independiente con las obligaciones contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 9. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 11. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. 12. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno. 13. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de PROMUEVE MÁS S.A.S. y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. 14. El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad de la PROMUEVE MÁS S.A.S. 15. Responder o coadyudar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan a PROMUEVE relacionado con las obligaciones del CONTRATISTA. 16. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. 2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. 3. Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. 4. Preparar los documentos de su competencia para trámites administrativos del contratista. 5. Revisar y aprobar informes de interventoría. 6. Deberá avalar los avances acordes con las etapas definidas para cada acta de pago. 7. Dirigir el recurso profesional y técnico asignado para garantizar el buen desarrollo y éxito de la interventoría; velar por el cumplimiento de las labores de los integrantes de su equipo. 8. Coordinar las labores de la interventoría y el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y actividades establecidas en el contrato. 9. Presidir comités. 10. Informar a PROMUEVE MAS S.A.S. y al Municipio sobre el estado del contrato y las determinaciones a que se diera lugar. 11. Atender y solucionar dentro del alcance y funciones de la consultoría las sugerencias, reclamaciones y consultas hechas por la entidad. 12. Representar al consultor interventor en lo referente a la relación contractual. 13. Revisar y analizar detalladamente los documentos relacionados con cada uno de los proyectos. 14. Dar instrucciones pertinentes a los ingenieros, profesionales, expertos y técnicos de la interventoría, previa coordinación con el Municipio. 15. Convocar y asistir a las reuniones en el lugar y horas convocadas por el Municipio. 16. Presentar al supervisor, los informes sobre cualquier aspecto de la obra cuando estos lo soliciten. 17. Proyectar respuesta a los oficios presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado. 18. Analizará el contrato, los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto. 19. En caso de presentarse precios nuevos, el director



estudiará los precios de cada uno de los componentes del nuevo ítem acordando el valor final del mismo 20. Llevar estricto control y organización de la correspondencia y de los demás documentos generados. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Serán obligaciones del CONTRATANTE, las siguientes: 1. Cancelar al contratista la remuneración pactada en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de agosto del 2026. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.520.000)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas i) Pro-desarrollo 1%, ii) Pro-universidad 2%, iii) Pro- hospital Santa Sofia 1%, y iv) Pro-adulto mayor 3%, v) Pro-cultura 1%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista. Los honorarios serán pagaderos mediante DOS (2) pagos mensuales por valor de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.760.000) cada uno, conforme al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, previa presentación de los documentos requeridos para el pago, dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las actividades establecidas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Documentos requeridos para el pago:

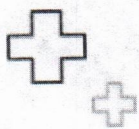
- Informe de actividades presentado por el contratista.
- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Factura o cuenta de cobro, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 200 DEL 06 DE JULIO DE 2026 del Rubro Presupuestal SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL OTROS PROYECTOS del presupuesto de la vigencia 2026 y por un valor de \$3.520.000. **CLÁUSULA SÉPTIMA —GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de PROMUEVE MAS S.A.S garantías expedidas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del contrato	20	Una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses mas
Calidad del servicio	10	Una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses mas

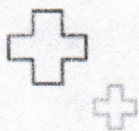
Notas aclaratorias:

- La garantía deberá presentarse en original, con vigencia desde la firma del contrato, y será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio.

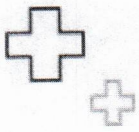


- PROMUEVE MÁS S.A.S. se reserva el derecho de revisar el texto de la póliza y solicitar los ajustes necesarios para asegurar que los riesgos estén debidamente amparados.
- En caso de prórroga o adición al contrato, el contratista deberá ampliar la garantía en su valor y vigencia, en concordancia con las modificaciones contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del DIRECTOR DE PROYECTOS DE PROMUEVE MAS S.A.S O QUIEN HAGA SUS VECES, quien velara por los intereses del CONTRATANTE y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. Previo a suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá aportar la certificación de afiliación a la ARL, una vez allegado se procederá a suscribir la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PROMUEVE MÁS, por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato, salvo que se trate de acciones, u omisiones, y en general causas atribuibles a la PARTE CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la parte CONTRATANTE podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato lo cual será aplicable siempre que se realice un debido proceso y la parte CONTRATANTE se encuentre a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACION UNILATERAL:** EL CONTRATANTE, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de terminación AL CONTRATISTA, la CONTRATANTE podrá cobrar una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de la CLÁUSULA SEPTIMA de este contrato, lo cual será aplicable siempre que se realice un debido proceso y la parte CONTRATANTE se encuentre a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** El contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato las estampillas departamentales y demás costos y gastos relacionados con la suscripción, ejecución, terminación y liquidación, incluyendo lo correspondiente a impuestos y descuentos establecidos en la normatividad. Las partes convienen que la PARTE CONTRATANTE descontará el valor de las estampillas de manera mensual considerando se trata de un contrato de

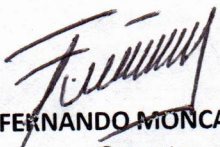


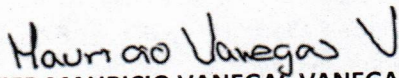
cuantía variable pero determinable, de acuerdo al servicio prestado y el suministro durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 14 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta No. 001 de 2020) de PROMUEVE MAS S.A.S. y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social, NO son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que alguno de sus socios, accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la parte CONTRATANTE o a las personas naturales o jurídicas a favor de quienes se esté ejecutando el objeto de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste, y faculta a la parte CONTRATANTE a dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-ORIGEN DE INGRESOS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentra dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obliga a responder a la parte CONTRATANTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declara igualmente el CONTRATANTE, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. Igualmente, que el buen nombre y la reputación son elementos claves en la celebración y ejecución del presente Contrato, razón por la cual, acepta que el hecho de que él o sus representantes legales, sus principales accionistas o socios y/o directivos, sean incluidos en una investigación, informe, reporte o listado Policial y/o Judicial Nacional o de Autoridad Extranjera por sospechas de estar involucrado en lavado de activos, tráfico de estupefacientes, trata de blancas, proxenetismo, pornografía infantil, peculado, concusión, secuestro, extorsión, pertenencia y/o tratos con organizaciones armadas ilegales o con organizaciones criminales de cualquier índole, tráfico de armas, terrorismo, delitos de lesa humanidad o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, será motivo suficiente para dar por terminado el presente Contrato, sin que esto genere



ningún tipo de indemnización a favor de la otra parte. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en el Departamento de Caldas.

Para todos los efectos legales se firma en Manizales a los seis (06) días del mes de julio del 2026.


HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO
Gerente
PROMUEVE MÁS S.A.S
Contratante


JAVIER MAURICIO VANEGAS VANEGAS
Contratista

Proyectó: Daniela López Betancur – Abogada – Promueve Mas S.A.S **DLB.**